

DECRETO 2740 DE 2003

(septiembre 26)

por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Nota: Derogado por el Decreto 2515 de 2005, artículo 6.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica para efectos de modificar su planta de personal encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero, así:

Nº de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	17

1 (uno)	Profesional Especializado	3010	19
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	14
1 (uno)	Secretario Bilingüe	5235	26

Artículo 2°. Las funciones propias de la Unidad de Información y Análisis Financiero serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
---------------	---------------------------------------	--------	-------

Despacho del Director General

1 (uno)	Director General de Unidad		
	Administrativa Especial	0015	25
1 (uno)	Asesor	1020	16
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15

Planta Global

2 (dos)	Subdirector General de Unidad		
	Administrativa Especial	0040	22
1 (uno)	Subdirector General de Unidad		
	Administrativa Especial	0040	17
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	11

1 (uno)	Asesor	1020	16
2 (dos)	Asesor	1020	13
2 (dos)	Asesor	1020	11
2 (dos)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	23
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	22
3 (tres)	Profesional Especializado	3010	19
2 (dos)	Técnico Operativo	4080	14
2 (dos)	Secretario ejecutivo	5040	19
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	13

Artículo 3°. El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero, mediante resolución distribuirá los cargos de que trata el artículo 2 del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas, proyectos y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo 2° del presente decreto se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. Los empleados públicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero

continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 83 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de septiembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Ricardo Ortega López.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.